



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

Decreto No. **0164** de 2021

06 MAY 2021

"Por medio del cual se modifica el Decreto No 0161 con fecha 05 de mayo de 2021 que deja sin efecto un acto administrativo y declara insubsistente un nombramiento."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos legales el Decreto 0146 del 28 de abril de 2021. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese insubsistente el nombramiento del funcionario **JAY STEPHENS ALEN LEONARDO** identificado con la cédula de ciudadanía No 18002261, en el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO con clasificación Código-Grado 020-20 bajo la/el SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

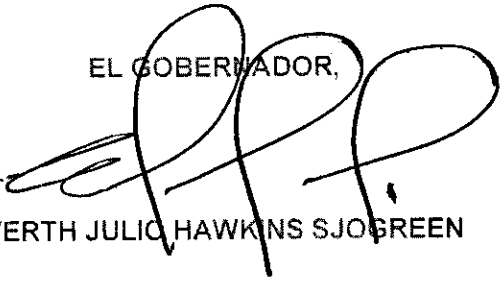
ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese de conformidad con lo indicado en los artículos 4º del Decreto 491 de del 28 de marzo de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"* y 3º del Decreto 593 del 24 de abril 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*. Dicha notificación quedará surtida desde el momento en que sea enviado el mensaje datos, conforme lo disponen los artículos 23 y 24 de la Ley 527 de 1999 *"Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones."* La fecha y la hora de ingreso del mensaje se acreditarán a través de la constancia que arroje el respectivo sistema.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 06 MAY 2021

EL GOBERNADOR,


EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN

Proyecta Grupo TH - jyp
Revisa Oficina Asesora Jurídica